

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



AGUADAS, CALDAS

Calle 6 No. 5-23, Teléfono 8515230

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Aguadas, Caldas, septiembre veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	ACCIÓN POPULAR
ACTOR:	JOSÉ ELIDIER LARGO
ACCIONADA:	NUEVA EPS PÁCORA (CALDAS)
RADICADO:	1701331120012023-00119 00
ASUNTO:	DECRETA PRUEBAS
LINK AUDIENCIA:	https://call.lifesizecloud.com/19408778

La titular de este despacho deja constancia que mediante el Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos judiciales a partir del 14 de septiembre hasta el 20 de igual mes y en virtud del Acuerdo PCSJA23-12089/C4 del 20 de septiembre de 2023 de la aludida entidad administrativa, prorrogó los términos judiciales de suspensión para los despachos que gestionan procesos a través de la plataforma Justicia XXI Web – Tyba, hasta el 22 de este mes, inclusive.

Ingresa a despacho la acción de la referencia, informando que en este asunto se efectuó audiencia de pacto de cumplimiento el 20 de los cursantes, sin éxito ante la inasistencia del actor popular.

A fin de avanzar con el rito procesal pertinente que le incumbe a este litigio, nos apoyamos en lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 472 de 1998, que relaciona lo tocante con el decreto de pruebas, y en consecuencia se decretan las siguientes:

I. PRUEBAS ACTOR POPULAR:

La solicitud carece de medios probatorios, sin que haya lugar a decretar ninguna prueba.

II. PARTE ACCIONADA:

A. DOCUMENTAL: Se le dará el mérito legal a los documentos adosados con la réplica al gestor en la oportunidad legal procesal.

B. TESTIMONIAL: Se oirá en declaración a las Dras. **MARÍA LORENA SERNA MONTOYA**, en su calidad de Gerente Regional Eje Cafetero de NUEVA EPS, Y **MARTHA IRENE OJEDA SABOGAL**, como Gerente Zonal Caldas de NUEVA EPS, quienes depondrán sobre los hechos del introductorio.

III. PRUEBAS ENTIDAD VINCULADA:

DOCUMENTAL: Por parte de la Alcaldía Municipal de Pácora, Caldas, se tendrá como prueba documental las allegadas con el escrito contestatario.

IV. PRUEBAS DE OFICIO:

A. INTERROGATORIO DE PARTE: Se recibirá interrogatorio de parte al señor **JOSÉ LARGO**, quien será interrogado al tenor de los hechos de la demanda y excepciones planteadas.

B. INSPECCIÓN JUDICIAL: Se decreta diligencia de inspección judicial, la cual se efectuará al establecimiento comercial accionado, con el objetivo de verificar los hechos que generaron el adelantamiento de este conflicto.

Por estar ubicado el establecimiento comercial accionado en la localidad de Pácora (Caldas), atendiendo la permisibilidad que en lo pertinente trae el artículo 37 del Código General del Proceso, se comisiona al Juzgado Promiscuo Municipal de esa región, para que efectúe la diligencia de inspección judicial decretada de oficio, con la especificación detallada de la forma en que atienden a personas que tengan limitación física, especialmente que sean sorda, sordociegas e hipoacústicas, y si hay señalización, avisos, información visual y sistemas de alarmas luminosas aptas para dicha población.

Allegará además, registro fotográfico de las circunstancias antes enunciadas.

Se le advierte al funcionario judicial comisionado, que deberá evacuar la aludida diligencia en el menor tiempo posible que tenga a su disposición.

FECHA: Los testimonios decretados y el interrogatorio de parte, se recepcionarán **el día 03 de octubre próximo a las 02:30 p.m.**, de manera virtual y el link para el efecto se encuentra al inicio de este auto.

TÉRMINO: Las pruebas se evacuarán dentro del término de veinte (20) días.

Comuníquese por el medio más expedito este auto a la Personería Municipal de la localidad de Pácora (Caldas).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:
Maria Magdalena Gomez Zuluaga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b49d20c6b0ebc0f4bac7d7c4b33f9bf779c8196ff2397fd2bff6496f608a686e**

Documento generado en 26/09/2023 04:31:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>